

SANTIAGO, 15 OCTUBRE 2024

**RESOLUCION Nº 03985 EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta Nº 125 de 14 de octubre de 2020 y su modificación; lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales y

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 13 de septiembre de 2024 se suscribió el Convenio Marco entre la Ilustre Municipalidad de Santiago y la Universidad Tecnológica Metropolitana.
2. Que en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto

**RESUELVO:**

**Apruébense** el Convenio Marco suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 13 de septiembre de 2024, cuyo texto es el siguiente:



**CONVENIO MARCO**

En Santiago, a 13 del 09 de 2024, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rectora doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, Cédula de Identidad Nº [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] ciudad, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, representada por su Alcaldesa **IRACI HASSLER JACOS**, ambos domiciliados en el [REDACTED], han convenido suscribir el siguiente convenio:

**CONSIDERANDO:**

1º Que, para la Universidad Tecnológica Metropolitana su objeto fundamental es ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

2º Que, para la Ilustre Municipalidad de Santiago su finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de Santiago. Teniendo entre sus funciones la promoción del desarrollo comunitario, así como desarrollar funciones relacionadas con la educación y la cultura.

3º Que, por lo tanto, es fundamental para ambas Instituciones avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura. Así como ambas tienen el propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

4º Que, ambas Instituciones están autorizadas por mandato legal para celebrar convenios con otras Instituciones del Estado.

**ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

**CLÁUSULA PRIMERA**

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO** se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambios y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la ciencia y la tecnología.

## **CLÁUSULA SEGUNDA**

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, la colaboración de especialistas, profesionales, funcionarios, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios de post grado ya sea a nivel de especialización, maestría, doctorado, postdoctorado y perfeccionamiento.

Los servicios prestados por el personal de las instituciones firmantes en ningún caso implicarán que éstos cambien de empleados o se desvirtúen de las funciones propias de sus organismos.

## **CLÁUSULA TERCERA**

Las partes contratantes, se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la cultura de la contraparte, como asimismo a intercambiar publicaciones, informaciones docentes, científicas, tecnológicas y artísticas facilitando la distribución de las mismas y el intercambio.

Sin embargo, los espacios físicos de la Municipalidad de Santiago sólo serán utilizados para los fines que se encuentran determinados en la Ley N°18.695 orgánica constitucional de municipalidades.

## **CLÁUSULA CUARTA**

En lo relativo a la colaboración de profesionales, funcionarios, docentes, especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural, que ofrezcan cada una de ellas.

## **CLÁUSULA QUINTA**

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible.

Sin embargo, en principio no irrogará gasto adicional alguno para ninguno de los contratantes.

No obstante, lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

## **CLÁUSULA SEXTA**

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA**

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los representantes de ambas instituciones y comparecientes. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

## **CLÁUSULA OCTAVA**

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

No obstante, lo anterior, cualesquiera de las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con a los menos sesenta días de

anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

### **CLÁUSULA NOVENA**

Las partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género Metropolitana sobre la Violencia Discriminación en razón de Tecnológica Metropolitana de la Universidad Tecnológica de Género, Acoso Sexual y Género de la Universidad.

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria **UTEM**, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de la comunidad de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones."

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

### **CLÁUSULA DÉCIMA**

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. Si el mecanismo anterior no prospera, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia a los Tribunales Ordinarios de justicia de la ciudad de Santiago.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**

No se insertan las personerías de las Instituciones, por ser conocidas por las partes.

**FDO.: MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA y IRACI HASSLER JACOB, ALCANDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.**

**Regístrese y comuníquese.**

Mario  
Ernesto  
Torres  
Alcayaga

Firmado digitalmente por  
Mario Ernesto  
Torres Alcayaga  
Fecha:  
2024.10.15  
21:25:56 -03'00'

MARISOL  
PAMELA  
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente  
por MARISOL PAMELA  
DURAN SANTIS  
Fecha: 2024.10.15  
16:16:20 -03'00'

### **DISTRIBUCION:**

Vicerrectoría Académica  
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas  
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado  
Contraloría Interna  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico  
Secretaría General  
Dirección Jurídica  
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales  
Departamento de Desarrollo Estudiantil  
Facultad de Administración y Economía  
Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial  
Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente  
Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social  
Facultad De Ingeniería

**PCT**

PCT/meil.